

FONDO PARA EL FOMENTO Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN BIOSEGURIDAD Y BIOTECNOLOGÍA

La Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM), en coordinación con su Consejo Consultivo Científico, convoca a instituciones de investigación, personas físicas y morales a presentar propuestas para desarrollar el **Diagnóstico Social relacionado con la consulta y participación de los pueblos y comunidades indígenas asentados en las zonas donde se pretenda la liberación al ambiente de OGMs en municipios del estado de Yucatán** de acuerdo a los requisitos de esta Convocatoria.

DEMANDA ESPECÍFICA

Diagnóstico Social para realizar la consulta y participación de los pueblos y comunidades indígenas asentadas en las zonas donde se pretenda la liberación al ambiente de OGMs (SOYA) en municipios del estado de Yucatán

Antecedentes

El derecho de los pueblos indígenas a la consulta es uno de aquéllos que ha alcanzado mayor relevancia en el ámbito internacional. Este derecho constituye un medio para la vigencia de otros derechos reconocidos a los pueblos y comunidades indígenas, tales como el derecho a la participación política, el derecho de preservar y fortalecer sus culturas, lenguas e instituciones, el derecho a mantener sus territorios, así como el derecho a la salud, a la educación, y al desarrollo, entre otros.

En 1989 la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptó el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. El Convenio 169 de la OIT corresponde a la norma más general que establece el derecho y la obligación de la consulta con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento de los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarles directamente. Contiene dos postulados básicos: i) el respeto de las culturas, formas de vida e instituciones tradicionales de los pueblos indígenas, y ii) la consulta y participación efectiva de estos pueblos en las decisiones que les conciernan. México ratificó este Convenio en 1991 y varias de sus provisiones se ven reflejadas en nuestra legislación. Particularmente el texto modificado en 2011, del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, representa un estándar de interpretación de los derechos humanos de las personas y las colectividades.

Objetivo

Diseñar y desarrollar un diagnóstico social que incluya información actualizada sobre:

- Las características socio-culturales (con enfoque en las formas de organización social interna y mecanismos o procesos de toma de decisiones) de las comunidades indígenas en los municipios de Santa Elena, Ticul, Oxkutzcab, Tekax, Tzucacab, Peto, Tizimín, Mérida, Kanasín, Tixkokob y Teabo del Estado de Yucatán.

Av. San Borja 938, Esq. Heriberto Frías, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, 03100, Ciudad de México.

Conmutadores: +52 (55) 5575 6878 / 5575 7618 / 5575 6685 <http://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/>

- Las posibles afectaciones directas a los derechos e intereses de los pueblos y comunidades indígenas, en los municipios de Ticul, Oxkutzcab, Tekax, Tzucacab, Peto, y Tizimín, Mérida, Kanasín, Tixkokob y Teabo del Estado de Yucatán, derivados de la posible siembra de soya genéticamente modificada, desde el punto de vista socio-cultural y económico en comparación con la siembra de soya convencional*

*De conformidad con el enfoque comparativo y en el entendido de que en la región se siembra soya convencional y tomando en cuenta que los procesos de consulta se refieren a la siembra de soya GM, la información que se utilice para evaluar cualquier tipo de afectación de la siembra de soya genéticamente modificada se generará de la comparación con la siembra de soya convencional y no con cualquier otro tipo de actividad agrícola.

Justificación

Considerando lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM) referente a la consulta y participación de los pueblos y comunidades indígenas asentados en las zonas dónde se pretendan liberar al ambiente OGMs, se ha promovido la participación interinstitucional, para establecer los mecanismos que debe incluir un proceso de consulta, de forma libre, previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas que sean sujeto de consulta, con el objeto de asegurar su participación y la adopción de medidas que garanticen sus derechos reconocidos a nivel nacional e internacional. El mecanismo establecido incluye contar con un diagnóstico previo, para identificar la susceptibilidad de impactos sociales, culturales y económicos, y con ello determinar las posibles afectaciones que pudiera representar la siembra de soya genéticamente modificada a su comunidad, y en su caso, conciliar las medidas de manejo y bioseguridad que se estimen apropiadas, de conformidad con lo que señalan los artículos 5 y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En México el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados y la obligación del Estado de hacerlo se enmarca en las disposiciones del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El texto del artículo enuncia, los elementos constitutivos del sujeto al que denomina *comunidades pertenecientes a un pueblo indígena* y enumera los derechos que les corresponden en el ejercicio de su autonomía. Asimismo, establece cuáles son las obligaciones de la Federación, los Estados y los Municipios para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar prácticas discriminatorias con el propósito de garantizar sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades. Las políticas para atender estas acciones deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con las comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas.

Municipios de Yucatán a incluir en el estudio

Santa Elena, Ticul, Oxkutzcab, Tekax, Tzucacab, Peto, Tizimín, Mérida, Kanasín, Tixkokob y Teabo.

Actividades Solicitadas

Puntos que deberá de incluir el Diagnóstico Social:

1. Resumen Ejecutivo

- 1.1. Resumen del Proyecto
- 1.2. Contexto del diagnóstico social
- 1.3. Conclusiones y recomendaciones

2. Introducción

- 2.1. Propósito del diagnóstico social
- 2.2. Metodología del diagnóstico social

3. Aspectos socio-culturales y económicos de los Mayas en Yucatán

- 3.1. Estudios de línea de base
 - 3.1.1. Factores demográficos
 - 3.1.2. Alojamiento y asentamientos humanos
 - 3.1.3. Nivel de infraestructura y servicios
 - 3.1.3.1. Escolaridad
 - 3.1.3.2. Existencia de políticas de divulgación científica
 - 3.1.4. Sistemas tradicionales de producción que pueden ser afectados potencialmente por el uso de OGMs vs convencional (alimentación, artesanías, artefactos)
 - 3.1.5. Usos y prácticas agrícolas comunes basadas en técnicas tradicionales y/o en la utilización de agroquímicos y otras tecnologías no tradicionales.
- 3.2. Ubicación de los pueblos y/o comunidades indígenas susceptibles de ser afectadas por la liberación al ambiente de soya GM.
- 3.3. Identificación y análisis de los patrones culturales y económicos.
 - 3.3.1. Identificación de formas internas de organización social para la toma de decisiones comunitarias
 - 3.3.2. Identificación de organización política: formas y tiempos que rigen los procesos de toma de decisiones
 - 3.3.3. Identificación de conflictos entre grupos de la misma comunidad
 - 3.3.4. Sistemas Normativos
 - 3.3.5. Identificación y/o establecimiento de mecanismos para realizar vínculos (consensos) con las autoridades representativas de las comunidades indígenas existentes a partir de sus propios sistemas normativos
 - 3.3.6. Identificación de formas propias de desarrollo desde su cosmovisión y modos de satisfacer sus aspiraciones futuras (Derecho al libre desarrollo y a la libre determinación)
 - 3.3.7. Principales actividades económicas de las comunidades indígenas, en particular de aquellas que sean susceptibles de ser afectadas por la siembra comercial de soya genéticamente modificada vs la variedad convencional

4. Liberación al ambiente de OGMs

- 4.1. Información geográfica
 - 4.1.1. Localización de la zona donde se pretenda la siembra de soya genéticamente modificada (geográfica, límites municipales, área de influencia)
 - 4.1.2. Características geográficas de la región (clima, suelos, precipitación, hidrología, vientos, zonas de producción agrícola, zonas de producción de soya y áreas naturales protegidas y zonas de riesgos potenciales por sismos, inundaciones, huracanes)

- 4.2. Características técnicas, similitudes y diferencias de la siembra de soya genéticamente modificada y su comparación con la soya convencional.
 - 4.3. Áreas de influencia de la potencial siembra de soya genéticamente modificada
 - 4.4. Etapas de ejecución de la siembra de soya genéticamente modificada (diseño, preparación del sitio, cosecha y movilización o traslado)
 - 4.5. Identificación y participación de las entidades involucradas en la interacción de la siembra de soya genéticamente modificada y de la soya convencional en un contexto social (gobierno, comunidades indígenas, agricultores y empresas privadas)
- 5. Contextualización de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas reconocidos.**
- 5.1 Derechos de las comunidades indígenas que pudieran ser impactados por la siembra de soya genéticamente modificada en comparación con la soya convencional
 - 5.1.1 Posibles daños y perjuicios susceptibles de ser generados, asociados al derecho o derechos, que podrían verse afectados: libre determinación, cultura, recursos naturales, u otros.
- 6. Identificación de posibles perjuicios o daños a sus derechos e intereses**
- 6.1. Estudio de impacto social
 - 6.1.1. Efectos en la cohesión social.
 - 6.2. Estudio de impacto económico
 - 6.2.1. Identificación de áreas de particular importancia económica.
 - 6.2.2. Vocación productiva de las comunidades indígenas
 - 6.2.2.1. Condiciones generales de subsistencia
 - 6.2.2.2. Impacto de la apicultura
 - 6.2.2.3. Impacto de la agricultura
 - 6.3. Estudio de impacto cultural y económico
 - 6.3.1. Identificación de la relación (espiritual, económica, flora, fauna, ecosistemas,) de las comunidades indígenas con las tierras, territorios y recursos naturales que han poseído, ocupado o utilizado.
 - 6.3.1.1. Prácticas principales de recolección que realizan (leña, comestibles, cacería tanto de subsistencia como con fines rituales y religiosos, plantas medicinales y plantas de uso ritual y religioso)
 - 6.3.2. Identificación de las lenguas indígenas existentes
 - 6.3.2.1.1. Localización, número y porcentaje de hablantes
 - 6.3.2.1.2. Alfabetización de lenguas habladas: monolingüe o bilingüe indígena
 - 6.3.3. Religión, festividades y ceremonias
 - 6.3.4. Diseño de mapas
 - 6.3.4.1. Distribución de uso de suelo: ejidales o comunales; uso urbano; tierra de uso común (como por ejemplo el monte)
 - 6.3.4.2. Existencia y análisis de Ordenamiento Territorial
 - 6.3.4.3. Lugares sagrados, ceremoniales, rutas de peregrinación y sus usos.
 - 6.3.4.4. Identificación de sitios arqueológicos, históricos y/o paleontológicos
 - 6.3.4.5. Identificación de los asentamientos potenciales para establecer la consulta para los municipios de Santa Elena, Ticul, Oxkutzcab, Tekax, Tzucacab, Peto, Tizimín, Mérida, Kanasín, Tixkokob y Teabo del Estado de Yucatán

6.3.5. Identificación de afectaciones en la cultura maya de las comunidades indígenas susceptibles de ser afectadas derivado de la siembra de soya genéticamente modificada

El investigador deberá considerar en el análisis de estos rubros los posibles impactos en el respeto, conservación, protección y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones, prácticas tradicionales y patrimonio cultural en general.

7. Resultados y Conclusiones

- 7.1.** Formas de organización social interna y mecanismos de toma de decisiones de las comunidades indígenas en los municipios de Santa Elena, Ticul, Oxkutzcab, Tekax, Tzucacab, Peto, Tizimín, Mérida, Kanasín, Tixkokob y Teabo, del estado de Yucatán.
- 7.2.** Determinación de los impactos a los derechos e intereses de los pueblos y comunidades indígenas en los municipios de Santa Elena, Ticul, Oxkutzcab, Tekax, Tzucacab, Peto, Tizimín, Mérida, Kanasín, Tixkokob y Teabo, del estado de Yucatán, desde el punto de vista socio-cultural.
- 7.3.** Propuesta de medidas y recomendaciones que atiendan los impactos identificados (en concordancia con los objetivos y propósito del estudio de manera objetiva).
- 7.4.** Generación de recomendaciones para establecer el acercamiento con las comunidades indígenas.
- 7.5.** Propuesta de los asentamientos humanos para establecer la consulta indígena.
- 7.6.** Otros aspectos relevantes detectados con base en los resultados.

8. Glosario

Productos Entregables Esperados

El estudio solicitado deberá ser entregado en formato electrónico e impresión empastada tipo libro para facilitar su uso y distribución. Se dará preferencia a propuestas de investigadores que radiquen en la región, aunque podrán asociarse con grupos externos al área. El grupo de investigación se podrá apoyar en fuentes confiables y validas de información ya existentes como lo puede ser el INEGI, o fuentes científicas validadas, además deberá entregar al final del proyecto la información que fundamente sus resultados. Los materiales, metodologías y referencias deben describirse de manera clara y completa. Las discusiones deben ser acorde a los objetivos planteados, interpretando los resultados de manera objetiva e imparcial.

En caso que se pretenda publicar el trabajo de investigación, deberá ser en revistas indexadas y arbitradas, con revisión de pares.

Calendario de Actividades y Presupuesto:

Se plantea que el investigador proponga la duración total del estudio. Se considerará para la evaluación los mejores tiempos de atención a la demanda. El presupuesto dependerá de las condiciones consideradas en el proyecto.